



Juzgado de Instrucción nº2
C/ Carlos Francisco Navarro, s/n
Los Llanos de Aridane
Teléfono: 922 403715
Fax: 922 402522

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS
Nº procedimiento: 0000222/2008
NIG: 3802431220080000842

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO
D./Dña. Emilio Alsina Perez

En Los Llanos de Aridane, a 16 de junio de 2009.

Ante el S.Sª. con mi asistencia como Secretario comparece el arriba anotado, a quien previamente se le informa de sus derechos contenidos en el arts. 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARTÍCULO 118: Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar; o se haya acordado su procesamiento.

ARTÍCULO 520: Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere y a no contestar alguna o algunas preguntas que se le formulen.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.
- Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cualquier reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si no designare Abogado, le será nombrado uno de oficio.
- Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de un extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Seguidamente se le requiere para que designe Abogado que se encargue de su defensa, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será asistido por el abogado de turno de oficio, sin perjuicio de su derecho a designar durante el curso de la causa a un Abogado de su elección, manifestando a este requerimiento **QUE DESIGNA AL ABOGADO, ASISTIÉNDOLE EN ESTA DILIGENCIA EL LETRADO D/DÑA. JUAN JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ,**

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias





Se le requiere para que designe un domicilio en España en el que se le harán las notificaciones, o una persona que en su nombre las reciba, designando a tal efecto EL MISMO DOMICILIO QUE CONSTA A CONTINUACIÓN, advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o persona permitirá la celebración del juicio en su ausencia si la pena en su día solicitada no excediera de DOS AÑOS de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, de SEIS AÑOS, todo ello de acuerdo con los arts. 775, 784-4 y 786-1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ASISTE EL FISCAL D. FRANCISCO BENEYTO .

D/Dña. Emilio Alsina Perez, nacido el 27-12-1944 con D.N.I. núm. 13.649.781-V, natural de santander. cantabria, hijo de FEDERICO y de EMILIA, con domicilio en Calle LA SALLE 42, 5 A. S/C DE TENERIFE y teléfono 639-63-31-18 .

Preguntando acerca de los hechos que han dado lugar a la instrucción de estas diligencias, cuyo resumen le hace S.S^a. **MANIFIESTA:**

A preguntas de S.S^a., sobre si es funcionario de la comunidad autonoma manifiesta que no, que tiene excedencia de Junio de 2001. Que era viceconsejero de medio ambiente del 20/7/99 a 6/2/2001. que asistio a la cumac en alguna sesiones. Que no recuerda ninguna polemica, ni en relación a la Sra. Juanina ni cartas de intimidacion al Sr. Muñoz Sosa. que desconoce la sentencia del TSj anulando el acuerdo de la cumac de 5/10/99. Que es profesional libre, es ingeniero de caminos, tiene un estudio. que no ha elaborado ningun informe sobre la zona de tazacorte, que no tiene conocimiento del paseo maritimo de tazacorte. Que ebn el pleno de la cumac ya llegaban los informes tecnicos aprobados. que esos informes cree que no se acompañaban al expediente. que si hubo discrepancias fue en la ponencia tecnica. que conoce al Sr. Olano, que no tiene amistad, que se conoce de la cumac, que es arquitecto y vive en S/c de Tenerife, que conoce al Sr. Aceytuno, que lo conoce practicamente de la cumac, que no conoce su posicion en esta causa en concreto, Que no tiene conocidos ni parientes en tazacorte ni propiedades.

Concedida la palabra al Ministerio Fiscal pregunta sobre las normas subsidiarias aprobadas en octubre del 99 si hubo polemica manifiesta que no recuerda nada. que quizas lo recordase si la hubiera habido pero no lo recuerda en absoluto. que los acuerdos se tomaban por una unanimidad, que las discrepancias se dejaban sobre la mesa, que los informes ya venian bien desarrollados. Que no tiene conocimiento del 5/6 de octubre que interviene el Sr. Olano y expuso los antecedentes del asunto y el contenido de su informe y que no lo recuerda.

que no recuerda si alguien tenia la voz cantante en el asunto de tazacorte o interes, y que duda mucho de que con él hablase de eso. Que el no estuvo en la ponencia tecnica.

que el presidente es el que tiene la responsabilidad de tomar la decisión si hubiera posturas contradictorias.

que habia muchos asuntos de los que no tenia ni idea de lo que se estaba votando, que confiaban en los informes de la ponencia tecnica. que no le consta lo de la sentencia del TSJ. Que no tuvo participacion en la realizacion del plan general de tazacorte. Que ignora si algun miembro de la cumac tenia relación con el tema de tazacorte, que las votaciones eran a puerta cerrada generalmente.

Concedida la palabra al Sr. Letrado de la defensa si la mecanica generald e la cumac era que habia ponencia tecnica, y que se reunia con los tecnicos del ayuntamiento que promovia el plan general que si. Que se daba en el orden del día y que el no recibia el informe. que en este caso concreto de tazacorte recuerda una reunion en el pleno de octubre ratificar lo de enero del 99 porque se ha comentado en el día de hoy. que nadie ha intentado influir en su decision, que no tiene ningun palpito de que





se estuviera incurriendo en algun tipo de ilegalidad. Que no recuerda votación que se produjera en los dos años que estuvo en la cumac, o él no estaba. que en este caso en concreto no recuerda que nadie votara en contra.

Por S.Sª pregunta que porque duda manifiesta que lo normal era la unanimidad.

Que se aporta documentación.

Por El Mª Fiscal no recuerda quienes eran los tecnicos que informaron.

Leída, se afirma y ratifica y firman con S.Sª. Doy fe.

